



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), FEBRERO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

*Proceso No. 2023-00189-00
Auto No. 137*

De la revisión de las piezas procesales del expediente emitido por el Juzgado 42 de Peñas Causas y Competencia múltiple se logra establecer que mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2023 se decretó la terminación del proceso Ejecutivo seguido en contra EZEQUIEL RIASCOS ANGULO por pago total de obligación y por ende ordeno el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en dicha actuación, razón por la cual se DISPONE:

Requerir al Cajero Pagador, Tesorero del consorcio Fopep entidad pagadora del aquí demandado con el fin de que den cumplimiento en su totalidad a la medida cautelar decretada en el sub examine, ello por cuanto el proceso que se adelantaba en contra del referido demandado en el Juzgado 42 de Peñas Causas y Competencia Múltiple se terminó por pago de total de la deuda.

Por Secretaria ofíciase en tal sentido anexando a la comunicación copia del auto emitido por este despacho, al igual que del auto que culminó el proceso en el Juzgado 42 de Peñas Causas y Competencia Múltiple y del oficio que dentro del referido expediente se libró cancelando dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d35818b8bbc992a92b1e17cb1c52dfdcfe97b9423037b70777c1e604bfafddb**

Documento generado en 05/02/2024 01:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>